

tandome al margen las cavidades que o
facian, con la qualidad de denovarse en
el reparimto que prudentemte se execu
to, y se halla remiido al Sr. Yntendente

luego que measco, la Repesio aprodaion,
y a fin se que no padesca, resero que ka
vicio, y se encunna fmo se que dispona

intencin se acuerda uno ultimo, y se execu
tan las indicidy exaunio, se saquen del
fondo de Constitucion, havo la cavidad

de do nra de depositandole en poder de D.
nacion Alfonso Tarrago, sin que de ello se
haga una parte uno, y ultimamte

que se de parte al Sr. Gral. D.
Cabo, y de esta determinacion p.
su conocimiento, ratificand los Ynt. que con

proma el Consejo Justo y Regimiento de esta
villa, las nra inrramias que se
hicieran a S. M. por el aut. compromecien
dore a salia por garantes de los gaus q.

dehagan en dhas. fundacion, siendo los pri
mero que se subeniran, devontrand con
su apromio pecuniario los tucna deos que

te aumen se que se realizen y lleven a pu
ro y devidos efectos las beneficias inveniomy
de S. M. en que fueron conformes y

